

Abono a pagos parciales

Abonos a Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

La Dirección General de Tributación ha puesto a su disposición la posibilidad de pagar su impuesto de renta de forma mensual con el fin de facilitarle el cumplimiento de esta importante obligación. Acérquese a cualquiera de nuestras administraciones tributarias o envíe un correo a:

pagomensual@hacienda.go.cr y solicite información.

Si usted se acoge a este sistema mensual de pago de renta, la Administración Tributaria le asistirá en la confección de su declaración y le proporcionará facilidades.

Los abonos a cada pago parcial deben ser en 3 partes iguales; sin embargo si el interesado indica que en alguno de esos meses puede efectuar un pago superior al determinado para cada mes, lo puede hacer.

Estos abonos solo pueden realizarse para pagos parciales que no han vencido.

El que se autorice el pago de abonos anticipados no significa el cambio de la fecha de vencimiento de la obligación correspondiente al pago parcial.

El último pago mensual se debe realizar dentro del plazo legal respectivo de cada pago parcial.



Abono a pagos parciales

Fundamento legal

- Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **Resolución DGT-R-032-2011**, del 04 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta N° 204 del 25 de octubre del 2011.

Requisitos generales

- Presentar la solicitud debidamente firmada por el contribuyente o representante legal, para la autorización de abonos a pagos parciales del impuesto sobre la renta, amparada en el artículo 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, donde debe indicar el interés de acogerse al sistema de pagos mensuales.
- La solicitud debe presentarse dentro de los dos meses siguientes de iniciado el período fiscal, hasta el vencimiento del segundo pago parcial.
- Puede realizar la solicitud hasta el vencimiento del segundo pago parcial. La Administración recibirá las solicitudes, durante todo el año

Abono a pagos parciales

Procedimiento a seguir



Paso 1

La solicitud se puede presentar al correo electrónico pagomensual@hacienda.go.cr o mediante escrito en las áreas de servicio de cada Administración Tributaria.



Paso 2

La Administración estudiará la solicitud y comunicará la autorización para realizar los abonos a pagos parciales mediante oficio.



Paso 3

Una vez autorizados, los abonos a cuenta de los pagos parciales deberán efectuarse por medio del recibo oficial de pago D-110.

En el formulario D-110 deberá indicarse la siguiente información

Impuesto: casilla 21: código del impuesto: **06** corresponde al Impuesto sobre la Renta.

Concepto de pago: casilla 23: concepto de pago: **06** corresponde a pagos parciales.

Liquidación deuda tributaria: casilla 79: Impuesto por pagar: monto exacto por pagar.

Importante: Independientemente del cierre fiscal, el período que debe indicar en la casilla 02 corresponde según se indica:

Primer pago parcial: período **03 marzo**
Segundo pago parcial: período **06 junio**
Tercer pago parcial: período **09 setiembre**